

INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 164 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2005 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2005.

Texto del punto Quinto del orden del día:

“Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.”

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en sus artículos 74 y siguientes permite a las sociedades anónimas españolas, tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en dicho texto.

En la Junta General de Accionistas celebrada el día 10 de junio de 2004, se autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

El Consejo de Administración considera que la decisión más ventajosa para los accionistas consiste en amortizar acciones en autocartera, con lo cual se incrementaría el valor liquidativo por acción de las acciones restantes, así como el beneficio por acción.

Por todo ello se propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO PROPUESTO

A) *Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 925.000 euros, mediante la amortización de 3.700.000 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 10 de junio de 2004, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primera apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.*

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 925.000 Euros, (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de

oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.

En consecuencia el artículo 5º de los Estatutos sociales quedará redactado como sigue:

“Artículo 5. Capital

El Capital Social se fija en la cifra de euros 64.875.000 y está representado por 259.500.000 acciones ordinarias y de un valor nominal de veinticinco céntimos de Euro cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL, inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”

- B) *Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en cualquier otra persona a las que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.*

INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2005 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2005.

Texto del punto Sexto del orden del día:

Modificación del Art. 19 de los Estatutos Sociales, “Composición del Consejo” (número de Consejeros).

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para justificar la propuesta que se realiza a la Junta General Ordinaria de accionistas, para aumentar el número de Consejeros que formen el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., hasta un máximo de quince miembros y que en la actualidad tal y como se recoge en el artículo 19 de los vigentes Estatutos sociales, está comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de catorce.

Este aumento del número de Consejeros, que creemos necesario al haberse incorporado nuevos accionistas al capital de la sociedad, concuerda con las exigencias cada día mayores, de que los Consejos de Administración como órganos de gobierno de la Sociedad incorporen en su seno diferentes miembros que representen a los titulares dominicales, a independientes, y representantes de la Dirección, justificando el aumento que se propone. De esta manera, al aumentar el número, se puede lograr un mayor equilibrio y su representación de los intereses confluyentes en la sociedad, sin que se exceda, en número, lo que podría ir en contra de la eficaz actuación de un órgano social fundamental.

TEXTO DE LA PROPUESTA:

Se propone a la citada Junta General Ordinaria de Accionistas, la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales, y dejar fijado el número de Consejeros que deberán formar el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., entre un mínimo de cinco y un máximo de quince.

En consecuencia el artículo 19 de los Estatutos sociales quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19. Composición del Consejo.

El Consejo de Administración estará formado por un número de Consejeros que fijará la Junta General, entre un mínimo de 5 y un máximo de 15.

Para la elección de los Consejeros se observarán las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias.”